



**RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública de acceso a enseñanzas oficiales de grado para mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional.**

La Universidad de Zaragoza, en aplicación de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y en el artículo 36 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, desarrollados por acuerdo de 15 de febrero de 2010, de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reglamento para el acceso y admisión a la Universidad de Zaragoza de mayores de cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en los estudios universitarios oficiales de Grado [BOUZ núm. 03-2010], anuncia convocatoria pública de acceso a las enseñanzas oficiales de grado para mayores cuarenta años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, de acuerdo con las siguientes

**Bases:**

**Primera.— *Quienes pueden solicitar acceso.***

Pueden solicitar acceso los candidatos y candidatas con experiencia laboral y profesional en relación con una enseñanza oficial de grado, que no posean ninguna titulación académica para acceder a la universidad por otras vías, cumplan o hayan cumplido los 40 años antes del 1 de octubre del año 2013 y superen una entrevista personal de adecuación al perfil de la enseñanza solicitada.

**Segunda.— *Solicitud de inscripción.***

1. El plazo para presentar la solicitud de inscripción es del 3 de diciembre de 2012 al 11 de enero de 2013, ambos inclusive.

2. La solicitud se podrá presentar mediante el impreso oficial de inscripción, que estará a disposición de los interesados en la Sección de Acceso de la Universidad de Zaragoza, en los Vicerrectorados de Huesca y de Teruel, en el Centro de Información Universitaria y Reclamaciones y en la siguiente página de Internet: <http://wzar.unizar.es/servicios/acceso/> => Acceso de mayores de 40 años.

El impreso de solicitud, dirigido al Rector y acompañado de la documentación que corresponda, se podrá presentar en los siguientes lugares:

- En la Sección de Acceso de la Universidad de Zaragoza [C/ Pedro Cerbuna, 12 - Edif Interfacultades, planta baja].
- En el Vicerrectorado del campus de Huesca [C/ Ronda de Misericordia, 5].
- En el Vicerrectorado del campus de Teruel [C/ Ciudad Escolar, s/n].
- En el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en cualquiera de los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 1 de julio de 2011 [«Boletín Oficial de Aragón» n.º 140, de 18 de julio], o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.
- En el Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza [<http://sede.unizar.es>].

3. La solicitud también se podrá presentar a través de internet, rellenando el formulario electrónico y siguiendo las indicaciones que figuran en: <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual

4. En la solicitud de inscripción los candidatos y candidatas deberán especificar la enseñanza o enseñanzas oficiales de grado para la que solicitan el acceso.

**Tercera.— *Tasa de inscripción.***

Por cada solicitud de inscripción se ingresará en la cuenta corriente número 2085 0168 53 03 000134 06 de cualquier entidad de Ibercaja la tasa que, según proceda en cada caso, se indica a continuación:

- \* Tasa ordinaria: 54,74 €
- \* Tasa Familia Numerosa general: 27,37 €
- \* Tasa Familia Numerosa especial: Exento
- \* Personas con discapacidad [con un grado de discapacidad igual o superior al 33%]: Exento



En aquellos casos en que el candidato o candidata presente solicitud de inscripción para enseñanzas de grado que se impartan en un mismo centro universitario, la tasa de inscripción se abonará una sola vez. En caso contrario, la tasa se deberá abonar para cada una de las enseñanzas de grado solicitadas.

La tasa también se podrá abonar realizando una transferencia desde cualquier entidad financiera a la cuenta corriente indicada en la base anterior, incluyendo en el concepto: "Mayores de 40 años". El resguardo de la transferencia realizada se adjuntará con el resto de la documentación de inscripción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se tiene derecho a la devolución de las tasas satisfechas si, por causas no imputables a las personas interesadas, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

*Cuarta.— Documentación a presentar.*

Con cada solicitud de inscripción, los candidatos y candidatas deberán aportar el original y una copia para su cotejo, o bien una copia compulsada, de los documentos que se indican a continuación.

En aquellos casos en que el candidato o candidata presente solicitud de inscripción para varias enseñanzas de grado que se impartan en un mismo centro universitario, la documentación se aportará una sola vez. En caso contrario, la documentación se deberá aportar para cada una de las enseñanzas de grado solicitadas.

1. DNI, pasaporte o tarjeta de residencia, realizada por ambas caras
2. Resguardo bancario de haber ingresado las tasas de inscripción
3. En su caso, el documento o certificación oficial emitido por la autoridad competente, si se tiene derecho a matrícula gratuita o reducida [familia numerosa, estudiantes con discapacidad]
4. Un resumen detallado de la experiencia laboral o profesional poseída en relación con la enseñanza de grado solicitada, que deberá ser justificada mediante la aportación de los siguientes documentos:
  - 4.1. Para trabajadores o trabajadoras asalariados:
    - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral [grupo de cotización] y el periodo de contratación.
    - Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.
  - 4.2. Para trabajadores o trabajadoras autónomos o por cuenta propia:
    - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial que corresponda y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
  - 4.3. Para trabajadores o trabajadoras voluntarios o becarios:
    - Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
5. Relación de cursos recibidos y, en su caso, impartidos, acompañada del certificado/ justificante acreditativo de cada curso expedido por la empresa u organismo responsable de la formación, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.
6. En su caso, acreditación de la adquisición de competencias profesionales a través de la experiencia laboral o profesional u otras vías no formales de formación, emitida por la Administración competente.
7. Cualquier otro mérito o circunstancia que se desee hacer constar.

*Quinta.— Fases de la evaluación.*

La evaluación se desarrollará en dos fases:

Primera fase: valoración de la experiencia laboral o profesional en relación con la enseñanza de grado solicitada y justificada mediante la documentación aportada con la solicitud.

Segunda fase: entrevista personal con el tribunal, destinada a verificar la adecuación e idoneidad de la experiencia laboral o profesional respecto de la enseñanza solicitada, así como a ampliar la información contenida en la documentación aportada.

Para realizar la entrevista personal será necesario superar previamente la primera fase de valoración.



**Sexta.— Tribunales.**

En cada centro universitario se constituirá un tribunal que será el encargado de valorar la experiencia laboral y profesional de los candidatos, así como de realizar la entrevista personal, en relación con las enseñanzas oficiales de grado del centro.

**Séptima.— Convocatoria para la entrevista.**

El 1 de marzo de 2013 se publicará en el tablón de anuncios del centro universitario responsable de la enseñanza oficial de grado solicitada la relación nominal de aquellos aspirantes que han superado la fase de evaluación de la experiencia laboral o profesional, con indicación del lugar, día y hora de realización de la entrevista. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

**Octava.— Calificación final.**

El 18 de marzo de 2013 se publicará en el tablón de anuncios del centro universitario que corresponda, según se indica en la base anterior, la relación nominal de todos los aspirantes, con indicación de la calificación final obtenida en el proceso de evaluación. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Sobre la calificación final otorgada por el tribunal, se podrá presentar reclamación en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones finales. El tribunal resolverá las reclamaciones en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones. Las resoluciones serán notificadas por el tribunal a las personas interesadas.

**Novena.— Recursos.**

Sobre los resultados de la reclamación, se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la fecha de publicación de la resolución, en base a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, el cual pondrá fin a la vía administrativa.

**Décima.— Más información.**

Para una información más detallada sobre el ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada enseñanza oficial de grado ofertada, la admisión en centros universitarios, etc., los interesados pueden dirigirse a las unidades administrativas indicadas en la base segunda de esta convocatoria, al Centro de Información Universitaria y Reclamaciones de Zaragoza, [campus universitario de la Plaza de San Francisco, Edificio de Información], así como a la página web: <http://wzar.unizar.es/servicios/acceso>.

**Undécima.— Convocatoria.**

La presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos derivados de la misma y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2012.— El Rector, Manuel José López Pérez.